



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE ESTE AYUNTAMIENTO Y LA ASOCIACIÓN NUEVO AEROCUB DE LA PALMA.-

En Breña Baja a 17 de octubre de 2024

De una parte, Don Borja Pérez Sicilia, con DNI número 42194099R, en su condición de Alcalde-Presidente del **AYUNTAMIENTO DE BREÑA BAJA**, con C.I.F. P3800900G y con domicilio en Plaza de Las Madres, San José, 38712 Breña Baja.

Don Antonio Domingo Marrero Pérez, con DNI n.º ****0358*, mayor de edad, en calidad de representante de la **ASOCIACIÓN NUEVO AEROCUB DE LA PALMA** en virtud de las facultades conferidas por el artículo 63.2 de los Estatutos de la misma, con domicilio social en la Carretera del Aeropuerto, s/n, Breña Baja, y CIF: G38041497, número de registro de Asociaciones de Canarias 20258-14/P.

Y, Doña Evelia Cabrera Millán, en calidad de Secretaria Accidental del Ayuntamiento de Breña Baja que da fe del acto.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal para obligarse en la representación que ostentan y, a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Estatuto de Autonomía aprobado por Ley Orgánica 10/1982, de 10 de agosto, y modificada por la Ley 4/1996, de 30 de diciembre, establece en su artículo 30, apartado 7 la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de asociaciones de carácter cultural y en su apartado 20 en deportes, ocio, esparcimiento y espectáculos.

SEGUNDO.- Que según el artículo 23.4 del mencionado Estatuto de Autonomía, a las Islas les corresponde, entre otras cosas, el ejercicio de las funciones que les son reconocidas como propias y las que les transfieran o deleguen por la Comunidad Autónoma.

TERCERO.- Que el artículo 25.2.i), m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, establece que el municipio ejercerá competencias en "Promoción del deporte e instalaciones deportivas", "Promoción de la cultura y equipamientos culturales", estableciendo el artículo 11 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios Canarios, entre otras, y sin perjuicio de lo previsto en la legislación básica, las competencias en materia de cultura y deportes.

CUARTO.- Siempre ha sido una máxima del Ayuntamiento de Breña Baja el reconocer la labor realizada por los movimientos sociales, culturales, deportivos, etc. en el desarrollo del municipio, trasladando y liderando todas aquellas iniciativas y sugerencias en los temas de su interés. Es por dicha razón, por la que siempre ha contribuido con cuantas iniciativas y propuestas de dichos colectivos sean necesarias en beneficio de la ciudadanía y la población insular en general. El Ayuntamiento de Breña Baja encuentra necesario diversificar la oferta deportiva, cultural y de ocio en todo el Municipio.

QUINTO.- Que la Asociación Nuevo Aeroclub de La Palmas, tras la adaptación de sus Estatutos a la Ley 4/2003, de 28 de febrero, de Asociaciones de Canarias, se constituye en el





Municipio de Breña Baja como Asociación privada sin ánimo de lucro que tiene como objetivo principal proporcionar a sus asociados un lugar que les sirva de centro de reunión, facilitarles las distracciones y recreos no vedados por las leyes: libros, revistas, periódicos y conferencias culturales, así como el fomento y desarrollo de toda clase de actividades de ocio, culturales, sociales y deportivas, y que en el artículo Art. 7 de sus Estatutos, establece su carácter recreativo, deportivo, cultural y de ocio, y en su letra b) que tendrá como fines el desarrollo, fomento y prácticas de actividades culturales, artísticas, deportivas y de ocio de toda clase. Por tanto, según sus nuevos Estatutos su actividad no se circunscribe sólo a sus asociados, sino que tiene como objetivo fomentar todo tipo de actividades culturales, deportivas y de ocio a personas ajenas a la Asociación, dentro de un nuevo espíritu aperturista de las ventajas que puede ofrecer unos de las entidades asociativas más antiguas de La Palma.

Para el desarrollo de tales objetivos, la Asociación Nuevo Aeroclub de La Palma se ha dotado unas instalaciones aptas para las actividades indicadas, destacando las siguientes.

- 
- Cancha de tenis
 - Cancha de padel
 - Campo fútbol 7
 - Cancha de voley-playa
 - Cancha de petanca y bola canaria
 - Dos mesas de tenis de mesa
 - Sala de Ajedrez, billar y juegos de mesa.
 - Gimnasio para artes marciales
 - Salón de conferencias, juntas, actos y reuniones.
 - Sala de proyecciones y de televisión.
 - Aula educativa.
 - Pista interior y exterior de baile.
 - Piscina natural apta para actividades acuáticas para niños y adultos (cursos de submarinismo, campus de verano, etc).

En razón a todo lo expuesto, y habiendo llegado ambas partes a un acuerdo, deciden suscribir el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS



PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

Será objeto del presente convenio la promoción y difusión del deporte, la cultura y actividades de ocio en general por parte del Ayuntamiento de Breña Baja y la Asociación Nuevo Aeroclub de La Palma, y en concreto tanto las actividades que se deriven de la promoción deportiva municipal, como otras actividades deportivas fuera de dicha promoción siempre dentro de las posibilidades de espacio e infraestructura disponible, las actividades culturales de toda índole y las de ocio saludables, tanto en el ámbito terrestre, marítimo o aeronáutico.

Dichas actividades pueden ir dirigidas tanto a los asociados de la Asociación Nuevo Aeroclub de La Palma como a los vecinos residentes en el Municipio de Breña Baja, tengan o no la condición de asociados de aquella.

SEGUNDA.- La Asociación Nuevo Aeroclub de La Palma se compromete con el Ayuntamiento de Breña Baja a:



a) Ceder las instalaciones de que disponga para el desarrollo de la promoción deportiva organizada por el Ayuntamiento.

La cesión de las instalaciones se realizará bajo el principio de coordinación con las actividades que desarrolle la propia Asociación Aeroclub de La Palma, de tal manera que no interfiera con dicha actividad social pero, a su vez, garantizando el desarrollo tanto de la promoción deportiva como de las actividades culturales y de ocio que el Ayuntamiento de Breña Baja necesite organizar.

b) Colaborar con el Ayuntamiento en la celebración de eventos deportivos fuera de la promoción deportiva, culturales, de ocio y de índole festivo, cediendo las instalaciones disponibles para el fin que se establezca en cada momento.



TERCERO.- El Ayuntamiento de Breña Baja tendrá las siguientes obligaciones y derechos:

a) Aportar la cantidad de DOS MIL EUROS (2.000 EUROS), pagaderas en UN PAGO ÚNICO y en concepto de ayuda para el mantenimiento de instalaciones y en los gastos que se deriven de la gestión y funcionamiento de la Asociación para el cumplimiento de este Convenio y durante el tiempo de vigencia del mismo.

El abono se realizará con cargo a la partida presupuestaria 924/480.01 del Estado de Gastos del Presupuesto General para el ejercicio en curso, a la firma del Convenio, en concepto de abono a cuenta y condicionado a la posterior justificación en los términos establecidos en la cláusula octava.



b) Velar por el cumplimiento de este Convenio, pudiendo resolverlo si la Asociación Nuevo Aeroclub de La Palma incumpliera sus estipulaciones o los objetos finales señalados en el mismo.

c) Colaborar con la Asociación Nuevo Aeroclub de La Palma en la promoción del deporte, la cultura y las actividades de ocio saludables.

d) Designar a dos personas para el comité de seguimiento del Convenio.

CUARTA: Se creará una Comisión de Seguimiento del Convenio que tendrá las siguientes funciones:

Consultiva, ejecutiva y coordinación de actividades, establecimiento de horarios y días de actividad.

El número de miembros de la Comisión será de cuatro: 2 miembros por la entidad local, uno de ellos por parte del órgano de gobierno de la entidad y el otro responsable técnico, y 2 representantes de la asociación.

La Comisión adoptará sus acuerdos por mayoría y se reunirá un mes antes de finalizar la vigencia de este Convenio a efectos de valorar su prórroga o modificación.

La propia Comisión decidirá las reuniones periódicas que deban realizarse, sin perjuicio de la convocatoria motivada que realicen las partes con una antelación mínima de 48 horas.



QUINTA: LA DURACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, se establece como plazo de vigencia del presente convenio de UN (1) AÑO, comenzando en la fecha de su firma.

SEXTO.- CLÁUSULA DE RESPONSABILIDAD. La Asociación Nuevo Aeroclub de La Palma posee un seguro de responsabilidad así como el Ayuntamiento de Breña Baja posee un seguro de accidentes para sus actividades.

La Asociación Nuevo Aeroclub de La Palma será responsable de mantener las instalaciones en condiciones óptimas para su uso, sin perjuicio de recabar la colaboración del Ayuntamiento si fuera necesario.

El Ayuntamiento de Breña Baja será responsable de los daños producidos en las instalaciones por el desarrollo de las actividades que organice, sin perjuicio de que para cada evento o actividad a desarrollar la Comisión o cualquiera de las partes, con el visto bueno de la otra, establezca normas concretas de responsabilidad para los usuarios en cada caso.

SÉPTIMO.- RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose para las cuestiones no previstas en el mismo por los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 3 de noviembre, General de Subvenciones, a la restante legislación básica en materia de régimen local, a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público.

***OCTAVO -. JUSTIFICACIÓN.**

A efectos de justificación, deberán presentar una memoria económica con el desglose de cada uno de los gastos realizados aportando facturas, y demás documentación que se considere pertinente y de carácter probatorio del importe total de gastos de inversión.

Las Facturas o documentos acreditativos del gasto efectuado deberán reunir los requisitos regulados en el R.D. 1496/2003 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Las facturas deberán ir acompañadas del correspondiente justificante de pago.

La concesión de subvención queda condicionada a la justificación total del proyecto y de concesión de subvención, en su caso, en ejercicios anteriores.

La justificación tendrá que realizarse dentro de los 3 meses siguientes, una vez finalizado este Convenio.

Serán gastos justificativos los siguientes conceptos:

- Aquellos gastos derivados del uso de las instalaciones para el desarrollo de la promoción deportiva organizada por el Ayuntamiento.

NOVENO .- REINTEGRO

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos



contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento de reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Ayuntamiento de Breña Baja.



DÉCIMO.-PUBLICIDAD

El presente convenio se publicará como toda subvención directa, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones así como en el portal de Transparencia del Ayuntamiento Municipal.

UNDÉCIMO.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO .

El presente convenio podrá resolverse por las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo de las partes
- Por expiración del plazo de duración del mismo
- Por resolución unilateral a instancias de una de las partes, cuando otra haya incumplido sus obligaciones contractuales.
- Por cualquiera de las causas previstas legalmente.

DUODÉCIMO.- INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

El incumplimiento del presente convenio por alguna de las partes es causa de resolución sin perjuicio de la facultad de la otra parte para optar entre dicha resolución o exigir su cumplimiento, sin perjuicio de la reclamación de daños y perjuicios.

DECIMOTERCERO.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Ambas partes se comprometen al cumplimiento con lo dispuesto en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de 2018 de Datos de Carácter Personal y garantía de Los Derechos Digitales. El REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y demás normativa aplicable, y que los datos personales facilitados por cualquiera de las partes y derivados de la ejecución de este proyecto. Así como se comprometen a guardar el secreto profesional y confidencialidad en todo lo referente a este proyecto, no pudiendo facilitar información ni documentación de ninguna de las partes a terceros, salvo autorización expresa de ambas entidades, y no pudiendo hacer uso de los datos personales de los participantes del proyecto para otro objetivo que no esté contemplado en el proyecto.

Y en prueba de conformidad con todo lo expuesto, las partes firman el presente Convenio, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.



EL ALCALDE

Borja Pérez Sicilia

PRESIDENTE

Antonio Domingo Marrero Pérez



SECRETARIA ACCIDENTAL

M.^a Evelia Cabrera Millán

